



Municipio de Granada - Antioquia  
Alcaldía Municipal

**MINUTA DE CONTRATO**

Código: BYS-FR-09

Versión: 02

Fecha: 04/01/2010

Página 1 de 4

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 67 DE 2015**

<b>CONTRATANTE:</b>	Alcaldía Municipal de Granada
<b>No NIT:</b>	890.983.728-1
<b>CONTRATISTA:</b>	E.S.E Hospital Padre Clemente Giraldo
<b>No CÉDULA O RUT:</b>	890.981.182-1
<b>OBJETO:</b>	La E.S.E Hospital Padre Clemente Giraldo se obliga para con el Municipio en la ejecución de actividades y/o procedimientos del eje programático de Salud Pública según lineamientos por la Nación y el Departamento y las prioridades del municipio, dimensionados en las siguientes áreas sub programáticas: a) Acciones de promoción de la salud y la calidad de vida. b) Acciones de prevención de los riesgos (biológicos, sociales, ambientales y sanitarios). c) Acciones de vigilancia en salud y gestión del conocimiento. d) Acciones de gestión integral para el desarrollo operativo y funcional del Plan Nacional en salud Pública, especialmente en los programas de a) Salud Contigo. b) Salud Infantil. c) Nutrición. d) Salud Sexual y Reproductiva. e) Salud Mental.
<b>VALOR:</b>	SESENTA Y UN MILLON OCHOCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$61.801.460)
<b>PLAZO:</b>	Vigencia 2015

Entre los suscritos, **FREDDY CASTAÑO ARISTIZÁBAL**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.774.327 de Medellín, quien obra en calidad de Alcalde Municipal en los términos de la Constitución Nacional. Ley 80 de 1.993, Ley 136 de 1994, Ley 1150 de 2007 su Decreto reglamentario **1510 de 2013**, y debidamente autorizado por el Honorable Concejo Municipal, mediante Acuerdo N° 10 del 27 de mayo de 2012 y demás normas que las complementan o adicionan, de una parte que se denominará **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GRANADA**, y de la otra **VICTOR RAUL HOYOS HOYOS** mayor de edad, residente en el Municipio de Granada Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía No 71.590.875 de Medellín y representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PADRE CLEMENTE GIRALDO** identificada con Nit. es 890.981.182-1, quien en adelante se llamará la E.S.E. se ha acordado suscribir el presente convenio para la prestación de servicios de Salud Pública, **CONSIDERACIONES A)** Que el Municipio de Granada para dar cumplimiento a la Constitución Nacional en sus artículos 8 y 70, lo

Calle 20 No 20-05 Piso 2. PBX: 832 05 49 Ext. 106 <http://www.granada-antioquia.gov.co> NIT. 890.983.728-1

*"Tejiendo territorio, para vivir en comunidad"*



Municipio de Granada - Antioquia  
Alcaldía Municipal

## MINUTA DE CONTRATO

Código: BY5-FR-09

Versión: 02

Fecha: 04/01/2010

Página 2 de 4

mismo que la ley 397 de 1997; y dentro del plan de desarrollo Municipal, tiene definido un programa denominado "Salud Pública" B) Que el artículo 81 del Decreto 066/2008 establece que cuando el oferente acredite la experiencia y se establezca, idoneidad y capacidad para ejecutar el objeto contractual, podrá desarrollar la actividad propuesta por el ente territorial, sin necesidad de recibir varias ofertas, previa certificación de estas circunstancias C) Que durante el desarrollo de las mismas se presentan situaciones que requieren del apoyo de personal externo debido a la reducida planta de personal con que se cuenta en la actualidad que permitan dar cumplimiento al plan de gobierno establecido por el alcalde en el ejercicio de su mandato D) Que para dar continuidad al Decreto 3039 del 2007, se establece el Plan Nacional de Salud Pública para el cuatrienio 2007-2010, ya que a la fecha no se ha definido dicho plan del cuatrienio 2011 - 2014, el cual integra el mandato constitucional sobre el derecho a la salud bajo diversos enfoques conceptuales, enmarcados en el Artículo 33 de la ley 1122 de 2007, con el objetivo de mejorar las condiciones de salud, bienestar y calidad de vida de la población residente en el territorio colombiano E) Que se hace necesario ejecutar los recursos de salud pública, para lo cual se debe suscribir un contrato en F) Que analizada la hoja de vida de **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PADRE CLEMENTE GIRALDO**, encontramos que tiene la capacidad para apoyar al Municipio de Granada en virtud de su experiencia en el manejo de estas actividades G) Que el Decreto 1510 de 2013, da la posibilidad de acudir a la figura de contrato de prestación de servicios con los términos establecidos en el artículo 19 de la Resolución 425 del 2008 del Ministerio de la Protección Social, cuando no hubiere personal de planta suficiente y el contratista demuestre la suficiente idoneidad de ejecutar el objeto contractual que se regirá por las cláusulas que se consignan a continuación de las siguientes consideraciones previas: a) Que de conformidad con el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, de los recursos del Sistema General de Participaciones, **CLAUSULA PRIMERA OBJETO:** La E.S.E Hospital Padre Clemente Giraldo se obliga para con el Municipio en la ejecución de actividades y/o procedimientos del eje programático de Salud Pública según lineamientos por la Nación y el Departamento y las prioridades del municipio, dimensionados en las siguientes áreas sub programáticas: a) Acciones de promoción de la salud y la calidad de vida. b) Acciones de prevención de los riesgos (biológicos, sociales, ambientales y sanitarios). c) Acciones de vigilancia en salud y gestión del conocimiento. d) Acciones de gestión integral para el desarrollo operativo y funcional del Plan Nacional en salud Pública, especialmente en los programas de a) Salud Contigo. b) Salud Infantil. c) Nutrición. d) Salud Sexual y Reproductiva. e) Salud Mental y en función del objeto realizará las siguientes actividades: Acciones de promoción de la salud y la calidad de vida.

1. Acciones de prevención de los riesgos (biológicos, sociales, ambientales y sanitarios).
2. Acciones de vigilancia en salud y gestión del conocimiento.



Municipio de Granada - Antioquia  
Alcaldía Municipal

## MINUTA DE CONTRATO

Código: BYS-FR-09

Versión: 02

Fecha: 04/01/2010

Página 3 de 4

Acciones de gestión integral para el desarrollo operativo y funcional del Plan Nacional en salud Pública, especialmente en los programas de a) Salud Contigo. b) Salud Infantil. c) Nutrición. d) Salud Sexual y Reproductiva. e) Salud Mental

**PARÁGRAFO:** La población objeto del presente convenio será la población del área urbana y rural del Municipio de Granada. **CLAUSULA SEGUNDA. DURACIÓN DEL CONVENIO.** La duración del presente convenio será por la vigencia 2015 **PARAGRAFO:** El servicio prestado por la E. S. E HOSPITAL PADRE CLEMENTE GIRALDO, denominado salud pública, no se puede suspender en el tiempo por tal motivo las actividades del presente convenio se ejecutarán en la vigencia 2015, desde el 1 de enero de 2015, hasta el 31 de diciembre de 2015 **CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONVENIO:** El valor global del presente convenio asciende a la suma de de un presupuesto oficial estimado de hasta EL VALOR DEL CONTRATO DE SESENTA Y UN MILLON OCHOCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$61.801.460) que corresponde a los recursos del SGP **PARÁGRAFO 1.** El valor del convenio podrá adicionarse por acuerdo entre las partes, previo el cumplimiento de los requisitos legales **PARÁGRAFO 2. CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO.** El Municipio cancelará a la E.S.E. el valor estipulado en la cláusula anterior con desembolso mensual después del la suscripción del acta del contrato, **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE COBRO:** La E.S.E formulará las cuentas de cobro y/o facturas al municipio, **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL LA E.S.E: LA E.S.E** se obliga a desarrollar las acciones descritas y presentar los informes que en virtud de dichas acciones sean exigibles por el Municipio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** El municipio se obliga para con la E.S.E a: 1. Vigilar el desarrollo y cumplimiento del objeto del convenio. 2. Transferir a la E.S.E el valor correspondiente de acuerdo a la forma de pago establecida. **CLAUSULA OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El Municipio atenderá el pago del valor del presente contrato con cargo CDP. N° 134 Del 20 de febrero de 2015, de acuerdo a los rubros presupuestales : N° 226200000 denominado "SGP Salud infantil (\$ 7.028.000) - 226200001 SGP Salud sexual y reproductiva (\$ 7.251.828)" – 226200002 denominado SGP salud oral (\$ 2.000.000) – 226200003 SGP Salud mental y lesiones violentas evitables (\$21.953.657,00)- 226200004- Enfermedades transmisibles y zoonosis ( \$ 2.700.000)- 226200005- SGP Enfermedades crónicas no transmisibles ( \$ 5.180.000)- 226200006- SGP Nutrición (\$5.844.155) - 226200007 SGP Seguridad sanitaria y del ambiente (\$ 5,687,391)- - 226200008 SGP gestión para el desarrollo operativo y funcional de PNSP (\$ 1,000,000) - 226200009 SGP vigilancia en salud pública (\$884.052) – 226200010 SGP ECB Salud Pública (\$2.272.377,97) por valor de SESENTA Y UN MILLON OCHOCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$61.801.460); expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y compromiso presupuestal Nro. 119 del 20 de febrero de 2015. **CLAUSULA NOVENA. DURACIÓN.** La duración del presente convenio es de vigencia 2015, contados a partir del acta de inicio



Municipio de Granada - Antioquia  
Alcaldía Municipal

## MINUTA DE CONTRATO

Código: BY5-FR-09

Versión: 02

Fecha: 04/01/2010

Página 4 de 4

del presente convenio. **CLAUSULA DÉCIMA.** La interventoría, supervisión y vigilancia de la ejecución del presente contrato será por parte de la alcaldía Municipal a través de la Dirección Local de Salud o en quien este delegado para tal fin, ante quien el contratista rendirá los informes de ejecución del contrato y esta a su vez certificará el cumplimiento del mismo para los pagos respectivos, en caso de presentarse alguna observación el desarrollo del contrato deberá hacerse por escrito dejando constancia de los hechos y factores que generan esta. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL.** El Municipio no contrae relación laboral con La E.S.E. ni con las personas que ésta contrate para la ejecución de las actividades que se emprendan en desarrollo del presente convenio. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente convenio se perfeccionará con la firma de quienes intervienen en el mismo y para su ejecución se requiere la disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales se fija como domicilio el municipio de Granada Antioquia.

Para constancia firman en Granada a los dieciséis (20) días del mes de febrero de 2015.

  
**FREDDY CASTAÑO ARISTIZABAL**  
Alcalde Municipal

  
**VICTOR RAUL HOYOS HOYOS**  
Gerente E.S.E Hospital Padre Clemente Giraldo